Año de 1936 Viernes 29 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00 5
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,2

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1420

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina.

En el término municipal de Valdevacas de Montejo cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Noviemb.e de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1431

Visitas.—Circular

Con el fin de no originar molestias a las personas que deseen visitar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, éste ha dispuesto que, a partir de la fecha de la presente circular, recibirá a los Alcaldes y particulares de los pueblos de la provincia, los martes, jueves y sábados de once a trece, y a las Autoridades de Segovia, Diputados a Cortes y provinciales, todos los días laborables a la misma hora.

Segovia, 28 de Mayo de 1936. — El Secretario del Gobierno, Rodrigo Bobillo Bernáldez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El número 5.º del apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial dispone la exención del impuesto de cédulas personales a favor de las clases de tropa del Ejército y de la Armada y de sus asimilados mientras se hallen en activo servicio, de la misma forma qne otras disposiciones les eximen de los impuestos y contribuciones que regulan, estableciéndose privilegio en razón a éste la modestia de las remuneraciones que perciben y como estímulo para el reclutamiento de estas categorías, tan necesarias en los cuadros militares.

A tenor de esta disposición, los Sargentos, Brigadas y Suboficiales están exceptuados del mencionado impuesto, pues forman parte del Cuerpo de Subtenientes y tienen la consideración de clases de tropa, según la Ley de 5 de Julio de 1934.

Mas la Ley de 5 de Diciembre de 1935 dispone que el mencionado Cuerpo de Suboficiales esté compuesto solamente por las dos primeras categorías, pasando los Subtenientes a lá categoría de Alféreces, con lo que forman parte de la Oficialidad del Ejército, pero con el sueldo y demás derechos económicos de Subteniente, incluso en el caso de retiro forzoso.

En estas condiciones resultaría doblemente gravoso privar de la exención del mencionado impuesto a los Subtenientes ascendidos a Alféreces con arreglo a la expresada Ley, ya qne el haber que perciben es el mismo, y por la sola variación observada en su categoría militar vendrían obligados a satisfacer un impuesto del que antes estaban libres.

Por todo lo cual,

Vengo en disponer que se considere aclarado el apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial en el sentido de que sigan teniendo la consideración de clases de tropa, a los efectos del impuesto de cédulas personales, los Alféreces ascendidos, con arreglo a la Ley de 5 de Diciembre de 1935, mientras permanezcan en la situación determinada por la Ley que les concedió el pase a la expresada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.—Juan Moles.

Sr. Director general de Administración.

(*Gaceta* de 20 de Mayo).

Dirección General de Administración

CIRCULARES

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual y reglamente para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les corespondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que sólo sirve para compensarles de los gastos del personal que les ocasiona dicho servicio.

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resultarían beneficiadas las propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(*Gaceta* del 22 de Mayo).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por infracción de las diversas y confusas disposiciones que para regular la contratación y circulación del trigo, sus harinas y el pan, venían rigiendo hasta la publicación del Decreto de 8 de Abril pasado, se han impuesto numerosas sanciones, algunas de extremado rigor, pero en pocos casos de verdadera ejemplaridad, pues la realidad era que el régimen de tasas e intervención se burlaba en otros muchos sin que se procediera con igual energía a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Semejante desigualdad de trato inclina ahora a este Ministerio a la benevolencia para resolver todos los casos pendientes de infracciones a la legislación de abastos anteriores al Decreto de 8 de Abril pasado, y por ello ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se declaran condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos, bien por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del Mercado triguero, por aplicación de los Decretos de 29 de Mayo de 1930, 25 de Noviembre de 1934, 2 de Julio y 16 de Octubre de 1935, que no hayan sido hechas efectivas a la publicación del Decreto de 8 de Abril de 1936.

2.º Los expedientes por infracciones y los recursos contra sanciones impuestas actualmente en tramitación se archivarán definitivamente.

3.º Las autoridades o funcionarios a quienes competa cuidarán de que se hagan efectivas con toda eficacia y ejemplaridad las sanciones que se impongan en lo sucesivo por estricta

aplicación de las disposiciones vigentes en materia de abastos.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—Ruiz Funes.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 25 de Mayo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

Vistos los expedientes incoados por las Maestras excedentes doña María del Carmen Hoyos de Castro, de la Escuela de Labajos (Segovia), de la que cesó en 20 de Julio de 1934 por Orden de 19 del mismo mes y año (*Gaceta* del 21), número 10.491 del primer Escalafón, y doña María de los Angeles Santacruz y Santiago, número 2.377 delos cursillos de 1933, omitida en el primer Escalafón, de la Escuela de La Muralla-Orihuela (Alicante), de la que cesó en 31 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (*Gaceta* del 19), en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.— El Director general, José Ballester.

Señores Jefes de las Secciones administrativas da Primera enseñanza de Segovia y Alicante

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen nonsignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana.

Día 1.º de Junio de 1936: Remuneratorias, Excedentes, Montepio Civil y Pensiones del Patrimonio.

Día 2: Montepio militar y Jubilados.

Día 3: Retirados de Guerra antiguos y sus Cruces.

Día 4: Retirados de Guerra especiales, sus Cruces, Reserva y Haberes del Clero.

Días 5 y 6: Nóminas en general.

Segovia, 25 de Mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Juan González.

1393

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

Don Juan Francisco López y López, vecino de Perorrubio, ha solicitado la autorización necesaria para instalar una Central Termoeléctrica y las líneas de alta tensión necesarias para la conducción y aplicación del flúido eléctrico al alumbrado público particular y otros usos industriales de los pueblos de Santa Marta del Cerro, Duruelo, Perorrubio y sus anejos Vellosillo, Tanarro y Condado de Castilnovo y también sus anejos Valdesaz, La Nava del Condado y La Torrecila.

El peticionario es propietario del molino llamado Tanarro, situado en la margen derecha del río Castilla, en término municipal de Perorrubio, y desea instalar en éste una Central eléctrica que se denominará «Central Eléctrica Santa Elena», aprovechando un motor de aceite pesado, tipo «Semi-diessel», que en el mismo existe.

Descripción de la línea.—A la salida del edificio de la Central, la corriente a 3.000 voltios de tensión, se divide en tres ramales o líneas, una que, en dirección Sur, va directamente a Santa Marta del Cerro, terminando en un transformador reductor instalado en este pueblo, con un recorrido de 1.460 metros; otra línea que, en dirección Nordeste, va directamente a Duruelo, terminando en otro transformador reductor instalado en dicho pueblo, con un recorrido de 3.655 metros, y otra que, con dirección Oeste, alimenta los transformadores de Tanarro, Perorrubio, Vellosillo, Condado de Castilnovo, Valdesaz, La Torrecilla y La Nava del Condado, con un recorrido total de 10.346,5 metros.

Estas líneas atraviesan en todo su recorrido terrenos de labor y erial, y en el plano correspondiente de planta y perfil van lo suficientemente indicados los cruces con caminos, direcciones y ángulos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios ocupados con la instalación de las líneas, cuya relación de propietarios a continuación se expresan:

Término municipal de Sta. Marta del Cerro.—Doña María Sacristán de Lucas, D. Felipe Burgos, Silverio Velasco, Augusto Montalbán, Francisco Diez, Mariano Sacristán, Augusto Montalban, Angel García y García, Juliana Díez Martín, Quintín Sacristán Pérez, Augusto Montalban, Herederos de Ramón García, Bernardino García, Juliana Díez Martín, Leandro Alvaro, Jenaro Pérez, Justo Asenjo, Herederos de Ramona Sanz, Mariano Velasco, Jenaro Pérez, Andrés Burgos Casla, Nicolasa Asenjo, Leandro Alvaro, Augusto Montalbán, Juliana Díez Martín, María Ponce de León, Pedro Burgos, Francisco Díez Martín, Feliciana Alonso, Herederos de Jorge García, Jenaro Pérez y Parroquia de Santa Marta.

Término municipal de Condado de Castilnovo con sus anejos incluidos La Nava, La Torrecilla y Valdesaz.—Faustino Casla y Casla, Sebastián Gilarranz, Inocente Casla Burgos, Jenaro Pérez, Basilio Sanz, Elena Escudero, Inocente Casla Burgos, Julián Casado Estebaranz, Felipe García, Manuel Casla Estebaranz, Juau Casado Estebaranz, José Lagues Miguel, Elena Escudero, Pablo Gilarranz Casla, Elena Escudero, Julián Casado Estebaranz, Elena Escudero, Juan Estebaranz de Frutos, Manuel Casla Estebaranz, Juan Casado Estebaranz, Anastasio Casla, Antonio Pérez Casado, Justo Casla, Antonio Pérez Casado, Teresa Herrero, Miguel Casla, Teresa Herrero, Jenaro Pérez, Manuel Martín Eetebaranz, José Berzal, Rufo Giménez, María Antonia Estebaranz, Eufemia Casado, Santos Gilarranz, Rosa Montes, Inocente Casla, Felipe Martín, Angela Casla y Casla, Gabriel Matesanz, Felipa Casado, Petra Pazo, Basilio Sanz, Eustaquio Clemente, Petra Pazo, Benito García, Anfel Herranz, Basilio Sanz, Antonio Pérez, José Berzal, Benito Francisco Asenjo, Nicasio Casado, Herederos de Mateo Casla, Joaqnín Gómez, Benito Francisco Asenjo, Jenaro Estebaranz, Joaquín Gómez, Herederos de Basilio Sanz, Jenaro Estebaranz, Calixto Casla, Marcos Tanarro, Herederos de Margarita Pascual, José Llagues, María Antonia Estebaranz, Manuel Casado, Tomás Estebaranz, Mariano Casado, Id., Petra Pazo, Fe Heredero, Rosa Montes, Herederos de Teresa Casla, Manuel Pérez, Francisca Casla, Santos Gilarranz, Benito Francisco Gilarranz, Bernardino Estebaranz, Dámaso Gil, Fe Heredero, Viuda de Pedro Hernanz, Dámaso Gil, Fe Heredero, Dámaso Gil, Santiago Francisco, Modesta Gil,

Petra Pazos, Eustaquio Clemente Martín Estebaranz, Petra Pazos, Antonio Casla, Francisco Casla, Julian Casado, Petra Pérez, Justo Gómez, Camino de Villafranca a Consuegra, Mariano Casado, Elena Escudero, Julian Martín Casado, Herederos de Teresa Casla, Lamberto Casla, Herederos de Angel Roman, Manuel Conde, José Martín Estebaran, Petra Pérez Martín, Francisca Casla, Santos Gilarran, Benito Fuentes, Manuel Casla, Manuel Pérez, Faustino Casla, Eufemia Casado, Herederos de Atilano González, Basilio Sanz, Agapito Pérez, Manuel Casla, Domingo Gilarranz, Vicenta Varcacé, Angel Arranz, Baltasar Casado, Manuel Casla, Camino de Villafranca a la Nava, Manuel Casla e Inocente Casla Burgos, Primitivo de la Fuente, Mariano Casado, José Berzal, Petra Pérez, Elena Escudero, Petra Pérez, Heredero de Bibiano Sanz, Baltasar Llorente, Heredero de Bibiano Sanz, Petra Estebaranz y Faustino Casla.

Término municipal de Perorrubio, incluidos sus anejos Tanarro y Vellosillo.— Anastasio Herran, Inocente Casla, José Pérez Cuesta, Alejo Melero, Julian Hidalgo, Alejo Melero, Parroquia de Perorrubio, Alejo Melero, Mariano Miguel de Miguel, Pedro Mata, Ricardo Saenz, Alejo Melero, Petra Pazos, Ricardo Saenz, Alejo Melero, Parroquia de Perorrubio, Ricardo Saenz, Antonio Pérez, Domingo Gilarranz, Inocente Casla, María Casado, . Pedro Llagues, Felipa Sanz, Angela Casla, Antonia Casla, Manuel Casla, Alejo Melero, José Benito de Benito, Alejo Melero, Laureano Matesanz, Francisco Municio, Parroquia de Perorrubio, Petra Pérez, Francisco Municio, Ricardo Casla, Julian Moreno, Parroquia de Perorrubio, Petra Pazo, Juan Casado, Manuel Casla, Marcos de Miguel, Felipe Martín, Manuel Casla, Sebastian Gilarranz, Juan Alonso, Alejo Melero, Felipa Sanz, Salustiano Casado, Julián Moreno, Ricardo Saenz, Manuel Martín, José del Val, Isidro Velazquez, Felisa Sanz Id, Ricardo Saenz, Alejo Melero, Laureano Matesanz, José del Val, Salustiano Casado, Lucas Benito, Ruperto Velasco, Herederos de Elvira Vinuesa, Alejo Melero, Eustaquio Morato, Felisa Gonzalo, Alejo Melero, Salustiano Casado, Herederos de Frutos Ejido, Esteban Sanz, María Matesanz José Benito de Benito, Arroyo del Pato, Herederos de Angel Pascual, Ricardo Saenz, Vicente Estebaranz, Herederos de Julian Martín, Felisa Sanz, María Matesanz, Roman Gil, Faustino Garcia, José Benito, Herederos de Santos Gilarranz,

Alejo Melero, Gregorio Casla, camino de la Sima, Alejo Melero, Ricardo Saenz, Bernardino Cuesta, Rosa Cuesta, Mateo Esteban, Daniel García, Ricardo Casla, Alejo Melero, María Velasco, vereda del Talcano, Santiago Benito, Miguel Burgos, José Benito, herederos de Felipe Martín, Lorenza Casla, María Matesanz, Mateo San Juan, Mariano Sacristán, Propios de la iglesia de Perorrubio, Román Gil, Juliana Díez, Román Gil, Josefa Gil, Lucas Rodrigo, Mariano Sacristán, Valentín García, José Benito, Vicente Estebaranz, Lucas Benito, Felisa Sanz, Ricardo Saenz, propio de la iglesia, Alejo Melero, Felisa Sanz, Pedro Cristóbal Mata, Alejo Melero, Anastasio Matesanz, Alejo Melero, Prudencio Fuentenebro, Alejo Melero, Ricardo Sanz, Alejo Melero, Manuel Martin, Román Gil, Benito Moreno, Alejo Melero, el mismo, Ricardo Saenz, Teodoro Gonzalo, Teodoro Sacristán, Ricardo Saenz, Julián Matesanz, Francisco Zarza, Vicente Gonzalo, Teodoro Gonzalo, Alejo Melero, Ricardo Saenz, Petra Pazo, Gregorio Sanz, Ricardo Saenz, el mismo, Alejo Melero, Laureano Matesanz, Mariano Miguel, Nicolás Gil, José Pérez, Alejo Melero, Jesús Burgos, Julián Matesanz, Matías Oñate, Vicente Gonzalo, Julián Estebaranz, el mismo.

Término municipal de Duruelo.—Jerónimo Sanz, Matías Municio, Petra San Juan, Aurora Fonseca, Manuel Moreno, Victoriano Sanz, el mismo, el mismo, Román Gómez, María Pardilla, Valentín San Juan, Victoriano Sanz, Ignacio Municio, Luis Escobar,

Valeriano San Juan, Feliciano Heras, Justo Asenjo, María Pardilla, Jerónima Montero, María Pardilla, Felipe San Juan, Matías Municio, Victoriano Sanz, Petra San Juan, Aurora Fonseca, Julián Hidalgo, Aurora Fonseca, María Pardilla, Valentín San Juan, Victoriano Sanz, el mismo, camino de Sepúlveda a Duruelo, Isidoro García Luis Escobar, Victoriano Sanz, Aurora Fonseca, Justo Asenjo, Benito Moreno, Juan Sanz, Manuel Moreno, Justo Asenjo, María Pardilla, camino de Sepúlveda al Puerto, Felipe Hernanz, Aurora Fonseca, Victoriano Sanz, el mismo, Luis Escobar, María Pardilla, herederos de Vicente Moreno y Justo Asenjo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías por cuyos términos municipales afecte el trazado de las expresadas líneas, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, donde se encuentra expuesto el proyecto al público.

Segovia, 22 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1425

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 del actual, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 12 de Yanguas a Peñafiel y 17 al 21 del ramal de Fuentepelayo, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Gregorio de Castro, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de treinta y un mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Se exigirá en el momento del otorgamiento el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior o la certificación negativa en su caso expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Gregorio de Castro, vecino de Fuentepelayo.

Segovia, 27 de Mayo de 1936.— El Ingeniero jefe, Manuel Llorente.

1388

Inspección Provincial Veterinaria

La Dirección general de Ganadería comunica a esta Inspección que han llegado a aquel Centro denuncias sobre el uso ilegal de colorantes en la preparación de embutidos, que aparte del fraude que ocasiona al consumidor al adquirir productos enranciados, creyéndolos bien conservados por su coloración uniforme, pueden alterar la salud de los ciudadanos por intoxicación progresiva, por acumulación de efectos.

Prohibido el empleo de colorantes en la fabricación de embutidos, según lo dispuesto en el decreto del 14 de Septiembre de 1920 (*Gaceta* del 29), recuerdo a los Inspectores municipales Veterinarios y especialmente a los Inspectores Veterinarios oficiales de las fábricas de embutidos, el deber de vigilar celosamente el cumplimiento de dicho decreto y en su consecuencia proceder al decomiso dei embutido que contenga colorante e informando a la Autoridad correspondiente de la sanción a que haya lugar.

Segovia, 22 de Mayo de 1936.— El Inspector provincial, Teodomiro Martín.

1414

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Lista definitiva de Maestros y Maestras que, por hallarse completa su documentación y haber transcurrido el plazo de reclamaciones, se consideran admitidos para realizar las pruebas del cursillo para ingreso en el Magisterio Nacional, anunciado por Orden de 17 de Marzo último (*Gaceta* del 22).

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	José Martín Pascual.
2	Daniel Martín Pascual.
3	Jacinto Santodomingo Herrero.
4	Rufino Heredero Borreguero.
5	María Dolores Segovia Domingo
6	Oliva Cabrero Alvaro.
7	M.ª Antonia Navarro Rodríguez
8	Manuela Rebollo Fragua.
9	Pedro Cardiel Pascual.
10	Mariano Roda Heredero.
11	Félix Toledano Marugán.
12	Clotilde Vera González.
13	Alejandro del Amo Hernanz.
14	Martín Robledo Robledo.
15	Santiago Robledo Robledo.
16	Luisa Terradillos Martín.
17	Juana de Blas Sebastián.
18	Victorina Gutiérrez Gómez.
19	Primitivo Sanz Bravo.
20	Juan Minguez Muñoz.
21	Narciso Rodríguez Arribas.
22	Bonifacio Tejedor Tejedor.
23	Juana Gallego Torres.
24	Francisca Pérez Bajo.
25	Isabel Pérez Bajo.
26	Catalina Marcos Hernangómez.
27	Adrián Matesanz Sanz.
28	Manuel Alonso Oyagüe.
29	Miguel Arranz González.
30	Antonio Espinar Pascual.
31	Gerardo del Caz Matesanz.
32	Castor García Sanz.
33	Juan Santamaría Alvaro.
34	Rafaela Fisac Pérez.
35	Martina Fisac Pérez.
36	David Sanz Rodríguez.
37	Eugenio de Rojas Moral.
38	Miguel Martín de Miguel.
39	Dionisia Valverde Merino.
40	Luis Abad Sánchez.
41	Manuela Bermejo Merino.
42	Doroteo Llorente Gutiérrez:
43	Benigno Llorente Gutiérrez.
44	Emiliana Provencio Domínguez
45	Juana Orcajo Albertos.
46	Teódulo Pérez Gil.
47	Emilio Navarro Plaza.
48	Marcionila López López.
49	María Pilar Gómez Barrio.
50	Gerardo Arévalo Alvarez.
51	Maximino García Román.
52	Ramón de la Iglesia Siguero.
53	Tomasa de la Iglesia Siguero.
54	Paulino Moreno Llorente.
55	Enriqueta Sanz Sanz.
56	Mariano Atienza Martínez.
57	Mateo Polo Marqués.
58	Angela Bermejo Merino.
59	Antonina Herranz Herranz.
60	Jaime Arranz Esteban.
61	Mariano Arranz Esteban.
62	Daniel Domingo Sieteiglesias.
63	Juana Nicolás Domingo.
64	Julio Benito Moreno.
65	Felipe Martín Ruano.
66	Obdulia de la Cruz Galindo.
67	Angeles Gil Gómez.
68	Lisardo Egido Santos.
69	M.ª Purificación del Pozo Escudero
70	Margarita Herrero Gregoris.
71	Matilde Martín Peña.
72	M.ª Pilar Onrubia Serna.
73	M.ª Presentación Almarza Escorial.
74	Iluminada Esteban García.
75	M.ª Asunción Arribas Mata.
76	M.ª Cruz Sombría Martín.
77	Florián de Grado Flor.
78	Fernando Jorge Mateo.
79	Luis Pascual Barrio.
80	M.ª Cruz García Nieto.
81	Anunciación Rincón Andrés.
82	Francisco Mantecas Llorente.
83	Julio Ayerra Rodríguez.
84	M.ª Milagros González Enebral.
85	Anastasio Rico Muñoz.
86	Jesús Cerro García.
87	Crescencia López Fernández.
88	Raimundo Sánchez de la Cruz.
89	Victoriano Maqueda Mora.
90	Elvi a Sacristán Terradillos.
91	Carmen Francisco Burgos.
92	Emilia Sánchez Trujillo.
93	Rafael Gordo Gómez.
94	Angel Sánchez Velasco.
95	Fausto Martín Castro.
96	Emeterio Gómez Burgos.
97	Esteban Gutiérrez Gómez.
98	Nemesio de Lucas Blanco.
99	Isabel Gimeno Martín.
100	Margarita Pedrazuela Rubio.
101	Gregoria Rojo García.
102	Visitación Tomé Villoslada.
103	M.ª Pilar Ramiro Yagüe.
104	Carmen Camba Bonal.
105	M.ª Fuencisla Martín Aparicio.
106	M.ª Fuencisla Gil Herrero.
107	Felisa Vírseda Heredero.
108	Luis Muñoz Muñoz.
109	Clemente García Juez.
110	Argimiro Galicia Sanz.
111	Julia Valdivieso González.
112	Rosa Seibane Cajide.
113	Aurora López de la Cruz.
114	Moisés Sanz Montarelo.
115	Juan Mozo Lomillos.
116	Emeterio Martín Martín.
117	Felipe Benito Benito.
118	Juan José Gómez Herrera.
119	Feliciana Rubio Sanz.
120	M.ª Fuencisla Hernández Rivera
121	Paula Martínez Huertas.
122	Clara de Santos Díez.
123	Dolores Torres Chacón.
124	Pilar Arreba Argüeso.
125	Valentina Mesonero Dimas.
126	Angela González Garzón.
127	Maximiliana Jimeno Martín.
128	Isidora Sanz Tabanera.
129	Macario Hernanz Velasco.
130	Alejandro de Frutos Yagüe.
131	Casimiro Madrigal Bermejo.
132	Aurelia Valdizán Gómez.
133	Paula de Rojas Moral.
134	Luisa Sanz Uruburu.
135	Segundo Fraile Palacín.
136	Felipe Encinas Roda.
137	José Luis García Rodera.
138	Sahara Perote Almazán.
139	Pedro Martín Martín.
140	Eusebio Malo Sanz.
141	M.ª Encarnación Martín Martín.
142	M.ª Carmen Blánquez García.
143	Rosa Esteve Pérez.
144	Angela Gómez Aparicio.
145	Isidora González Aceña.
146	Francisca San Juan Fernández,
147	Angelita Tapia García.
148	Vicenta Moreno López.
149	María Soledad Peñas Díez Carrascosa.
150	María Josefa Martín Galán.
151	Alejandro Gil Gómez.
152	María Carmen Ejido Nicolás.
153	María Pilar Paralle de Vicente.
154	Filiberta Yagüe Llorente.
155	Manuela Moreno Herrero.
156	Agustina Laínez Huerta.
157	Francisca Rueda Rincón.
158	Marcela de Castro Bocos.
159	María Carmen García López.
160	Manuel del Barrio Benito.
161	Rafaela López González.
162	M.ª Pilar López de Calle Alvarez
163	M.ª Isabel López de Calle Alvarez
164	Margarita Ramos Gaya.
165	Ubaldo Diéguez López.
166	Teresa Rodríguez Jurdiel.
167	Margarita García Moreno.
168	Antonia Mas Xamenis.
169	Miguel Servera Casellas.
170	Carmen Bonache Peromingo.
171	José Gordo Gómez (provisional)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de Mayo de 1936. — El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1415

SEGOVIA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día 8 de los corrientes, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública un solar sobrante de vía pública, situado ea la carretera de Villalba a Segovia, que mide una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, lindando al Norte con la carretera de Villalba a Segovia, Sur y Este con camino al Cerrillo y Oeste, con propiedad del Ayuntamiento.

El precio que servirá de tipo a esta subasta será el de dos pesetas cincuenta céntimos (2,50 pesetas) el metro cuadrado, lo que representa un valor total del solar de quinientas ochenta y cinco pesetas (585,00 pesetas), girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

Los licitadores que deséen tomar parte en esta subasta, que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder bastante, cuyo poder será bastanteado por cualquier letrado con ejercicio en esta Ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos una fianza provisional de cien pesetas (100,00 pesetas).

La subasta se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza antes indicada reintegrada con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde interino, P. A., E. Muñoz.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de la clase 6.ª y en el sobre se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de enajenación de un solar existente en la carretera de Villalba a Segovia»).

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.... de Mayo actual, se compromete a adquirir el solar que se menciona en el citado anuncio, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

(Los derechos de inserción del anterior anuncio de subasta, serán satisfechos por el rematante).

1396

BOCEGUILLAS

Don Mariano Martín Sanz, Alcalde de la villa de Boceguillas.

Hago saber: Que desde el día de hoy queda abierta la cobranza de las cuotas del reparto general de utilidades de este término correspondiente al año 1935, pudiendo los contribuyentes hacer efectivos dichos pagos en periodo voluntario hasta el día 10 del mes de Junio del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Boceguillas, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Martín.

1408

BOCEGUILLAS

Don Mariano Martín Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión interina, y podrán concursar a ella todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la segunda categoría.

Las instancias con la documentación reglamentaria deberán presentarse ante esta Alcaldía durante los treinta días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El sueldo que corresponde percibir al Secretario que para este Ayuntamiento sea nombrado, es el de dos mil quinientas pesetas anuales que le serán satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boceguillas, a 22 de Mayo de 1936.—El Acatde, Mariano Martín.

1383

CODORNIZ

Don Teodoro Escobar Rogero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Codorniz.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el año actual con motivo de la construcción de un edificio para tres escuelas nacionales, se halla expuesto dicho proyecto con la ordenanza y tarifa de exacción de prestación personal y de transportes, certificaciones, memorias y demás documentos en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente en dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° y demás concordantes del reglamento vigente de hacienda municipal.

Dado en Codorniz, a 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

CANTIMPALOS 1376

Don Juan Postigo Herranz, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos da gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cantimpalos, a 20 de Mayo de 1936.—Juan Postigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1421

SEGOVIA

Don Adolfo Serra y Valentín, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría judicial única a cargo del refrendante, se han seguido autos de menor cuantía a instancia de don Ignacio García Martin, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Ricardo Huertas Vázquez, contra la herencia yacente de don Felipe Mansino Pérez, vecino que fué de San Ildefonso, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cnyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.--Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, por el Sr. Juez municipal don Angel del Barrio Martín, en funciones de primera instancia, por estar vacante este Juzgado, y con asistencia de su Letrado asesor don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, promovidos por el Procurador de estos Tribunales don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de don Ignacio García Martín, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, contra la herencia yacente de don Felipe Mansino Pérez, vecino que fué de San Ildefonso, y por cantidad de cuatro mil novecientas pesetas de principal, ciento ochenta y una pesetas cinco céntimos de gastos de protesto y devolución de efectos, intereses legales desde las fechas de los protestos de las letras, base de la demanda y costas.

»Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Felipe Mansino Pérez, vecino que fué de San Ildefonso, a que abone a don Ignacio García Martín, de esta vecindad, la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas de principal, ciento ochenta y una pesetas cinco céntimos de gastos de protesto, reembolso, descuento y quebranto de correo, intereses legales del principal desde las fechas de los protestos de las respectivas letras de cambio, hasta el día en que se hagan efectivas las cantidades que representan dichas letras, condenando también a la dicha herencia yacente al pago de las costas causadas y que se causen en este juicio.—Así por esta mi sentencia y son asistencia de mi Letrado asesor, don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio.—Licenciado Gabriel J. de Cáceres.—Rubricados.—Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste, sirva de notificación a la parte demandada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Segovia, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Adolfo Serra. El Secretario judicial, L. Luis Gasque Pérez.

1402

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en su proveído de esta fecha dictado en expediente que en el mismo se sigue en cumplimiento de carta-orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, se cita de comparecencia ante este Juzgado, que deberá verificar dentro de los veinte días siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial y a fin de prestar la oportuna declaración, a Isaac Martín, del que no existe más antecedentes sino que el día 23 de Noviembre de 1916, suscribió en el Juzgado municipal de Segovia, en unión de otros señores, la inscripción de nacimiento de la niña Gregoria Toledo Vigouroux; bajo apercibimiento de que si no compareciese, le parará el perjuicio consiguiente.

Segovia, 22 de Mayo de 1936. — El Secretario judicial, L. Gasque Párez. V.° B.°: El Juez de primera instancia e instrucción, Adolfo Serra.

JUZGADOS MUNICIPALES

1387

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad.

En los autos de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Segovia a 14 de Mayo de 1936, el señor don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Comisaría de Vigilancia e Inés Peinado López, y como denunciado Mariano Pascual Cristóbal, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Parte definitiva.—Fallo, que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Pascual Cristóbal, y las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Angel del Barrio Martín.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la Inés Peinado López, de ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Segovia, a 21 de Mayo de 1936.—Angel del Barrio Martín.—El Secretario, Perfecto Conde Carballo.

1390

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a ustedes, para que el día 30 del actual, y hora de las once y media, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas, promovido por Francisca Vindel (lesiones), contra Conchita, Pepita y otra, previniéndoles que habrán de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intenten valerse, y apercibidas, que de no comparecer incurrirán en multa de 25 pesetas, y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a ustedes de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 22 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. Conde.

Una tal Conchita y Pepita que habitaron en las proximidades de la calle Santa de esta ciudad.

1400

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a usted, para que el dia 12 de Junio de 1936, y hora de las once, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Comisaría, por lesiones, contra usted, previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido, que de comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas, y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a usted de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 25 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. Conde.

Sr. Don Manuel Joaquín Alberto de los Santos, campaba por los alrededores de esta ciudad.

Anuncio

Los que suscriben, vecinos y labradores de esta villa, declaran vedadas para toda clase de ganado, las fincas de su propiedad y que llevan en arrendamiento, radicantes en este término municipal; advirtiendo por el presente que desde el día que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán denunciados todos los dueños de ganado que entren con su ganadería sin estar provistos de nuestra correspondionte licencia.

Bercimuel, a 25 de Mayo de 1936. — Mariano Calvo. — Pablo Illana. — Luis Jimeno.—Gregorio Martín.—Pedro Jimeno.—Félix Siguero. — Francisco Gadea.--Antolín Martín.--Abundio Martín.—Pablo Gutiérrez. — Emilio Asenjo.—Miguel Sanz. — Ricardo López.—Miguel Asenjo.—Julián Gutiérrez.—Tomás Gadea. — Juan Castro.—Juan Alonso.—Cirilo Jimeno.—Felipe Nuño. — Matias de Lama. — Fausto Yagüe. — Hermenegildo Caridad.—Emilio Barbolla. — Juan Caridad.--Pedro Sanz.--Lázaro Jimeno.—Zoilo Tomé.—Andrés Iglesia.—Pablo Gutiérrez.—Sotero González.-- Felipe Tomé. — Julián Lorenzo. — Nicolás González.—Sotero Agueda. — Pedro Martín. — Santiago Berzal. — José Agueda.—Julián Sanz.—Juan S. Moreno.—Juan Yagüe.—Cayetano Sanz. —Daniel Sanz.—Francisco Santa María.—Esteban Martín.—Florentino Siguero.—Serapio Lobo.--Juan Sanz.—Demetrio Matesanz. — Bonifacio Herrero.—Secundino Sanz. — Anacleto Martín.—Prudencio Tomé.

IMPRENTA PROVINCIAL